



EXPEDIENTE N° 2024 -11- 0018 - 0124

CONCURSO DE PRECIOS N° 2 /2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición cartucho de TÓNER

TIPO DE APERTURA: Electrónica.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Lunes 17 de junio de 2024 hora 10:00

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.

PLIEGO: Sin costo, publicado en: www.comprasestatales.gub.uy.



Contenido

ARTÍCULO 1º.- OBJETO	3
ARTÍCULO 2º.- COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PÓRROGAS	4
2.1 Comunicaciones	4
2.2 Consultas y aclaraciones a los pliegos	5
2.3 Prórrogas	5
ARTÍCULO 3º.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO	5
ARTÍCULO 4º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
ARTÍCULO 5º.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN.....	6
ARTÍCULO 6º.- PRESENTACION DE LA OFERTA.....	6
ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.....	7
ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN DE PREFERENCIA	8
8.1 Preferencia a la industria nacional.....	8
8.2 Subprograma de contratación pública para el desarrollo de las Mypimes.....	9
8.3 Reserva de Mercado	10
ARTÍCULO 9º.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	10
ARTÍCULO 10º.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA.....	10
ARTÍCULO 11º.- APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.....	10
ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	12
ARTÍCULO 13º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	12
ARTÍCULO 14º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	13
14.1 Criterios de puntuación	14
14.1.1 Hechos relevantes:	14
14.1.2 Plazo de entrega:	14
14.1.3 Antecedentes	15
14.1.4 Propuesta económica.....	15
ARTÍCULO 15º.- MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES.....	15
ARTÍCULO 16º.- ADJUDICACIÓN.....	16
ARTÍCULO 17º.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.....	17
ARTÍCULO 18º.- PLAZO DE ENTREGA.....	17
ARTÍCULO 19º.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	18
ARTÍCULO 20º.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	18
ARTÍCULO 21º.- PAGO Y DATOS PARA FACTURA.....	20
21.1 Forma de Pago	20
21.2 Datos para emitir la factura:.....	21
ARTÍCULO 22º.- MORA.....	21
ARTÍCULO 23º.- INCUMPLIMIENTOS.....	21
ARTÍCULO 24º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	21
ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN.....	22
ARTÍCULO 26º.- CESIÓN DE CRÉDITO.....	22
ARTÍCULO 27º.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS.....	23
ARTÍCULO 28º.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO.....	23
ARTÍCULO 29º.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	24
ARTÍCULO 30º.- INTERPRETACIÓN.....	24
ARTÍCULO 31º.- NORMATIVA APLICABLE.....	24
ANEXO I DECLARACIÓN JURADA POR ARTÍCULO 46 y 72 DEL TOCAF.....	26
ANEXO II DECLARACIÓN JURADA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.....	27
ANEXO III MODELO DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES.....	27



ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Dirección General de Registros convoca a empresas interesadas en cotizar en el CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2024 para la adquisición de cartuchos de Tóner originales para la Marca y modelo solicitado, hasta las cantidades indicadas para cada ítem y por un valor máximo total hasta el autorizado para el procedimiento del tipo Concurso de Precios y según el siguiente detalle:

Ítem 1 - Hasta 14 CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA/

- CARTUCHO DE TÓNER **Amarillo Original** PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO M454

Ítem 2 - Hasta 14 CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA

- CARTUCHO DE TÓNER **Cyan Original** PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO M454

Ítem 3 - Hasta 14 CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA

- CARTUCHO DE TÓNER **Negro Original** PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO M454

Ítem 4 - Hasta 14 CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA

- CARTUCHO DE TÓNER **Magenta Original** PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO M454

Ítem 5 - Hasta 40 CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA

- CARTUCHO DE TÓNER **Negro Original** PARA IMPRESORA KYOCERA M2640

✓ Tóner TK-1175

1.1 ESPECIFICACIONES

- a) Los insumos ofertados deberán ser originales para los equipos cuyas marcas y modelos que se detallan en cuadro anterior.
- b) Los oferentes deberán declarar si son distribuidores o representantes autorizados de los insumos originales para cada una de las marcas requeridas.
- c) El adjudicatario deberá de hacerse cargo del retiro de los cartuchos vacíos, según lo establecido en el Art. 27 del presente Pliego Particular.



d) De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 315/2010 de 20 de octubre de 2010 y estando los productos que se licitan comprendidos en el artículo 1º del Decreto 260/007, es exigencia para poder ser adjudicatario estar inscriptos en el registro que lleva la DINAMA, ya sea que se trate de productos nacionales o importados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PÓRROGAS

2.1 Comunicaciones

A todos los efectos de comunicación, DGR pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

a) Correo electrónico: proveedu@dgr.gub.uy

Con el asunto **C.P. 02/2024**

b) Teléfono (598-2) 2402-5642 internos 1803 / 1429

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente licitación al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

La DGR podrá realizar todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que estime convenientes al correo electrónico registrado por el Proveedor en el Rupe los cuales tendrán plena validez a todos los efectos. Estas comunicaciones constituyen medios de notificación personales y auténticos. Las empresas oferentes deberán asegurarse de mantener actualizada la información en dicho registro.

La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del Decreto 65/998).



2.2 Consultas y aclaraciones a los pliegos

Los oferentes podrán formular las consultas o aclaraciones específicas que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

La Dirección General de Registros publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy, siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de la existencia de consultas y las aclaraciones por parte de la administración.

2.3 Prórrogas

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura previamente establecida. Esta solicitud deberá realizarse en forma escrita y fundada, reservándose DGR el derecho de atender dicha solicitud o desestimarla.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número de procedimiento y el objeto del llamado.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, se notificará personalmente al oferente que formuló la observación y a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. Es responsabilidad de los oferentes verificar la información en el portal.



La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No es obligatorio para este procedimiento. Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días calendario, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, DGR ya se hubiera expedido respecto de ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a DGR, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

ARTÍCULO 5º.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en línea en el portal de compras estatales en **moneda nacional**, no se aceptarán ofertas en otra moneda, los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables con el ítem ofertado.

ARTÍCULO 6º.- PRESENTACION DE LA OFERTA.

Las ofertas serán recibidas únicamente **en línea**, a través de la página web del Sistema Integrado de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy), así como la documentación correspondiente.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato **pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.



En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero, en caso de cotizar mal en línea su oferta NO será considerada en el análisis.

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La propuesta deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- Propuesta económica correctamente discriminada y **firmada**.
- Declaración Jurada del oferente de encontrarse en condiciones legales de contratar con el Estado (art. 46 y 72 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria (**Anexo I**).
- Formulario de identificación jurada del oferente (**Anexo II**) firmado. En virtud de lo dispuesto en el Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014, las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados en caso de ser personas jurídicas.
- Declaración jurada de antecedentes (**Anexo III**)
- Certificado inscripción en la DINAMA.

Los oferentes NO deberán subir ninguna documentación que se encuentre en el Rupe y vigente a la fecha de la apertura ej.: Certificados B.P.S, D.G.I, B.S.E., etc.

Se rechazarán las ofertas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente.



La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 (dos) días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

ARTÍCULO 8º.- RÉGIMEN DE PREFERENCIA

La Dirección General de Registros se acoge a los siguientes regímenes de preferencia que se detallan a continuación:

8.1 Preferencia a la industria nacional.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministro de bienes que no califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente: a) Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-b) Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013 Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración jurada, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recaerá en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.



El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

8.2 Subprograma de contratación pública para el desarrollo de las Mypimes.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, o declaración jurada que establezca:

- a) su condición de MIPYME
- b) que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- c) el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado del suministros de bienes que no califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de declaración jurada o certificado de DINAPYME; no serán aplicables los beneficios.

Quien resulte adjudicatario en aplicación de este beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo, emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, en este caso la no presentación del referido certificado en dicho plazo, habilitará a la Administración a rescindir el contrato emergente de la presente Licitación, aplicando las sanciones que correspondan,



las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

8.3 Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

ARTÍCULO 9º.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10 literal I de la Ley Nº 18.381 de Acceso a la información Pública de 17/10/2018 y del art. 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto, la DGR podrá descalificar al oferente o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información entregada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

ARTÍCULO 10º.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA.

Lugar: Portal compras estatales

Fecha: 17 de junio de 2024

Hora: 10:00

ARTÍCULO 11º.- APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.



El acta será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores (RUPE), la comunicación de la publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir del día y hora indicados para la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

La DGR se reserva el derecho al amparo del artículo 65 del TOCAF, solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas.

La DGR no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Así mismo las respuestas de los oferentes a pedidos de la DGR no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder la DGR se reserva el derecho de descalificar la oferta.

Cuando la administración contratante requiera información, el oferente deberá agregar en línea lo solicitado, en un solo archivo.



Los oferentes podrán realizar **observaciones** respecto de las ofertas de las demás empresas que cotizaron en línea, dentro de un plazo de 2 **días hábiles** a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo proveedu@dgr.gub.uy, en un único archivo las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones y remitidos por la Administración contratante y a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Será responsabilidad de los Oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La DGR no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causaren en el cumplimiento de las condiciones de ejecución de la presente licitación.

En caso que algún aspecto de los bienes prestados por el adjudicatario no se adecue a lo establecido en el presente pliego, éste, a su costo y dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y las pautas fijadas por el TOCAF, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con las exigencias que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

ARTÍCULO 13º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.



Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 14º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para las ofertas que superen el juicio de Admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación de las mismas teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación.

CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN			
		PUNTAJE	TOTAL
HECHOS RELEVANTES	Advertencias	-3	-15%
	Multas	-5	
	Sanciones en DGR	-10	
	suspensión o eliminación del proveedor RUPE	-15	
PLAZO DE ENTREGA	Entrega inmediata = 3 días	10	10%
	> a 3 días < 10 días	8	
	> a 10 días < 30 días	6	
	> a 30 días < 45 días	2	
	> a 45 días < 60 días	1	
	> a 60 días	0	
ANTIGÜEDAD EMPRESA RUBRO LICITADO	Antigüedad de ≤ 1	1/2	10%
	Antigüedad ≥ 1 y < 4	2	
	Antigüedad ≥ 4 y < 8	3	
	Antigüedad ≥ 8 y < 12	4	
	Antigüedad ≥ 12 y < 16	5	
	Antigüedad ≥ 16	10	
PROPUESTA ECONOMICA			80%
TOTAL DEL PUNTAJE TOTAL			100%



14.1 Criterios de evaluación

14.1.1 Hechos relevantes:

Quita por Antecedentes negativos máximo 15 puntos

De existir antecedentes negativos que surjan del RUPE o DGR y/o si dentro de los antecedentes presentados por la propia empresa se comprobare que existen antecedentes negativos se restarán según la gravedad de la sanción:

- ✓ 3 puntos por cada advertencia.
- ✓ 5 puntos por cada Multa por incumplimiento o ejecución de garantía.
- ✓ 10 sanciones en DGR
- ✓ 15 puntos por suspensión o eliminación del proveedor del registro de algún organismo.

14.1.2 Plazo de entrega:

El máximo de punto a asignar por dicho concepto son **10 puntos** y se discriminaran de la siguiente manera:

- ✓ **10 puntos** por entrega inmediata, entendiéndose que la entrega efectiva de lo adjudicado no superará los 3 días luego de notificado el proveedor de la orden de compra.
- ✓ **8 puntos** cuando el oferente manifieste en su oferta que la entrega de lo adjudicado será mayor a 3 y menor a 10 días de la notificación.
- ✓ **6 puntos** cuando el oferente manifieste en su oferta un plazo de entrega mayor a 10 días y menor a 30 días.
- ✓ **2 puntos** cuando el oferente manifieste en su oferta un plazo de entrega mayor a 30 días y menor a 45 días.
- ✓ **1 punto** cuando el oferente manifieste en su oferta un plazo de entrega mayor a 45 días y menor a 60 días.
- ✓ **0 punto** o no se adjudicará puntaje por tal concepto a aquellas empresas manifiesten y su oferta que el plazo de entrega supera los 60 días



14.1.3 Antecedentes

Los oferentes deberán acreditar la antigüedad de la empresa en el rubro ofertado (Información que será verificada en el Rupe). Se asignará un total de **10 puntos** como máximo por concepto de antecedentes los cuales se otorgarán de la siguientes forma:

Aquellas empresas de certifiquen antigüedad:

- menor o igual a un año será **½ punto**.
- Mayor a 1 año y menor a 4 años **2 puntos**.
- Mayor o igual a 4 años y menor a 8 años **3 puntos**.
- Mayor igual a 8 y menor a 12 años **4 puntos**.
- Mayor o igual a 12 años y menor a 16 años **5 puntos**.
- Mayor o igual a 16 obtendrán el máximo puntaje **10 puntos**.

14.1.4 Propuesta económica

A los efectos de la evaluación de la propuesta económica, DGR asignará un máximo de 80 puntos a la oferta de menor precio, el resto de las ofertas serán puntuadas en forma inversamente proporcional.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información para la correcta valoración por parte del organismo.

Asimismo, se reserva el derecho de considerar, a su exclusivo criterio, ofertas que contengan apartamientos menores o no sustanciales con respecto a lo indicado en este Pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF.

ARTÍCULO 15º.- MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIONES

La Dirección General de Registros podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto por el art. 66 del TOCAF, si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá



invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas. En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes. Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

ARTÍCULO 16º.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará al o los proveedores que, cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados en el presente Pliego, obtenga mayor puntaje luego de analizadas las propuestas.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la(s) oferta(s) que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de mayor puntaje total o rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas recibidas.

También se reserva el de derecho de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas, así como adjudicarlo parcialmente. Declarar desierta y/o dejar sin efecto la presente Licitación aún en el caso que se presente un solo oferente.

No adjudicar algún ítem.

La Administración está facultada para: adjudicar total o parcialmente la Licitación, en relación al objeto.

Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el artículo 66 del TOCAF.



La adjudicación del objeto de esta Licitación está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas de la República.

ARTÍCULO 17º.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Dictada la resolución de adjudicación e intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República y transcurrido el plazo legal se notificará a las intervinientes mediante la publicación de la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

Se considerarán notificados, tanto el adjudicatario como los oferentes que no resultaron seleccionados, el día en que se publica la resolución citada en la página de compras estatales.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de la misma.

ARTÍCULO 18º.- PLAZO DE ENTREGA.

Las ofertas deberán indicar plazo de entrega de los insumos adjudicados el que no podrá superar en ningún caso **los 60 días posteriores a la recepción de la orden de compra.**

La Administración, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, el cronograma de entregas establecido para suministros, así como también el lugar, condiciones, horarios, etc. de entrega del mismo, en consideración de sus necesidades.

Cuando el oferente indique que el suministro será entregado de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de emitir órdenes de compra parciales para su entrega en diferentes lugares.



ARTÍCULO 19º.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, disponer el envío del personal necesario

para carga y descarga de la mercadería adjudicada. Asimismo, gestionar ante la IMM, el permiso para estacionar por la calle Guayabos 1729 o 18 de julio 1730.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

Él o los funcionarios que la Dirección General de Registros designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad a la Dirección General de Registros por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo DGR debitarlo de las facturas.

La Dirección General de Registros, siempre que la conducta personal o funcional, sea impropcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas.

ARTÍCULO 20º.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



No se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el oferente incumpla el contrato, será sancionado con una multa equivalente al 10 % de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que la imponga será título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a DGR y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que se hiciera uso del derecho de opción previsto en la norma, y se constituya garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma será del 5 % del monto total de la adjudicación, debiendo constituirse en el acto de suscripción del contrato, mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro.

Dirección General de Registros procederá a su restitución, de oficio o a petición de parte, una vez que no corresponda su retención.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne. El o los funcionarios que Dirección General de Registros designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad a la Dirección General de Registros por



cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo DGR debitarlo de las facturas.

La Dirección General de Registros, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

ARTÍCULO 21º.- PAGO Y DATOS PARA FACTURA.

21.1 FORMA DE PAGO:

El pago será crédito a través del SIIF, según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, previa aceptación por parte de la DGR.

La recepción del hardware será controlada por personal de la Dirección General de Registros, quien procederá a prestar su conformidad por escrito pudiendo realizar observaciones al mismo, si a su juicio entendiere que no se ajusta a lo pactado, las mismas serán notificadas a la Gerencia Administrativa a los efectos de iniciar el procedimiento conforme lo estipulado en el Art. 25 del presente pliego.

El adjudicatario deberá presentar su factura emitida en moneda nacional una vez verificada la recepción definitiva.

Las mismas deberán ser remitidas vía mail a: proveedu@dgr.gub.uy, la cual se reenviará a la División Informática a efectos de dar conformidad.

La Dirección General de Registros será agente de retención de impuestos realizará las correspondientes retenciones de IVA (impuesto al Valor Agregado) o IRPF (impuesto a la Renta de la Persona Física) y del IRAE (impuesto a la Renta de las Actividades Económicas) según corresponda de acuerdo a la reglamentación vigente.



La Dirección General de Registros podrá retener el pago en caso de que la empresa adjudicataria no cumpla con los requerimientos establecidos en el Decreto 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.

21.2 DATOS PARA EMITIR LA FACTURA:

A nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, Dirección 18 de julio 1730 6º piso N.º de RUT 215449230016.

No mediando observaciones por parte de la Dirección General de Registros, o habiéndose subsanado las mismas, la recepción definitiva se verificará dentro de un plazo de dos días hábiles de recibido el último equipo.

ARTÍCULO 22º.- MORA.

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o de no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 23º.- INCUMPLIMIENTOS.

Se considerará incumplimientos a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la presente Licitación.

ARTÍCULO 24º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del adjudicatario, podrá dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- Advertencia.
- Suspensión del proveedor por el tiempo que la Dirección General determine.
- Eliminación como proveedor de la Dirección General de Registros.
- Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.



- Multa ante la demora en la entrega de todos o parte de los equipos en relación con el plazo establecido en su propuesta, en la cantidad del 1% (uno por ciento) del valor de los equipos no entregados por cada día hábil que se incurra en atraso.

ARTÍCULO 25º.- RESCICIÓN.

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley. La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por sí o por su personal efectuándose la comunicación al RUPE. En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

La empresa/s adjudicataria/s será/n responsable/s de los daños y perjuicios que fueren ocasionados a la Administración por sí o por su personal. Es de exclusivo cargo de la adjudicataria todo riesgo o responsabilidad derivados del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, o a las dependencias de la DGR, a sus funcionarios o a los efectos de unos y otros, tanto en los casos que sufriera o causare el daño durante el periodo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 26º.- CESIÓN DE CRÉDITO.

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro.



ARTÍCULO 27º.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS.

La oferta incluirá el servicio de disposición final de los cartuchos de tóner ofrecidos una vez que DGR determine que han cumplido su vida útil y dar cumplimiento a la normativa vigente.

El mismo deberá contemplar la normativa y reglamentación vigente existente acerca del cuidado de medio ambiente. DGR, se reserva el derecho de solicitar a la empresa adjudicataria una vez que tenga en su poder una cantidad considerable de cartuchos para desechar, el retiro sin cargo para la Institución. A partir de recibida tal solicitud, la adjudicataria contará con un plazo máximo de 10 días corridos para proceder a su retiro.

La adjudicataria asumirá la total responsabilidad que pueda ser reclamada por impericia, imprudencia, omisión u otras causadas por el transporte y/o distribución final de los materiales retirados de la Dirección General de Registros; exonerando a la institución frente a cualquier demanda o acción por daños y perjuicios, daño moral, daño emergente y/o lucro cesante.

ARTÍCULO 28º.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO.

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplicarán sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.



Las resoluciones de ampliación de contrato se publicarán en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

ARTÍCULO 29º.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá, en cualquier momento antes de la apertura de las ofertas, prorrogar el plazo del llamado, desistir del mismo en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. Las prórrogas o anulación serán difundidas o comunicadas a través de los mismos medios utilizados para el llamado.

ARTÍCULO 30º.- INTERPRETACIÓN.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 31º.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente llamado se enmarca, en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado y aquellas del derecho común en cuanto le sean aplicables.

- Ley N.º 19.924 de 12 de diciembre de 2020. (Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones. Ejercicio 2020-2024).
- Ley N.º 19.889 de 9 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración).
- Decreto N.º 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).
- Decreto N.º 180/015 de 6 de julio de 2015 (Pago a proveedores).
- Decreto N.º 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases o Condiciones Generales Contrato de Suministro y Servicios no Personales).
- Decreto N.º 64/014 de 14 de marzo de 2014 (Regímenes de preferencia).
- Ley N.º 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública).
- Decreto N.º 164/013 de 28 de mayo de 2013 (Productos nacionales).
- Ley N.º 18.996 de 7 de noviembre de 2012 arts. 39, 277 y 332 (Modificaciones TOCAF).



- Decreto N.º 150/012 de 11 de mayo de 2012(TOCAF) Ley 19.355 de 19/12/015 modificativas y concordantes.
- Decreto N.º 155/013 de 21 de mayo de 2013 (RUPE).
- Decreto N.º 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (Micro, pequeñas y medianas empresas).
- Decreto N.º 232/010 de 2 de agosto de 2010 (Reglamentación Ley N.º 18.381, Acceso a la Información Pública).
- Decreto N.º 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Reglamentación Ley N.º 18.331, Protección de Datos Personales).
- Decreto N.º 13/009 de 13 de enero de 2009 (Productos nacionales).
- Decreto N.º 800/008 de 29 de diciembre de 2008(Productos nacionales).
- Ley N.º 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Acceso información Pública).
- Ley N.º 18.362 de 6 de octubre de 2008, arts. 41 a 46 (Productos nacionales).
- Ley N.º 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección Datos Personales).
- Ley N.º 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones laborales).
- Ley N.º 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidentes de trabajo y responsabilidad solidaria).
- Ley N.º 18.098 de 12 de enero de 2007(Empresas Públicas - contratación de servicios con terceros).
- Decreto N.º 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (SIIF).
- Decreto N.º 500/991 de 27 de setiembre de 1991(Procedimiento Administrativo).
- Ley N.º 16.134 de 24 de setiembre de 1990, art. 8º (Igualdad oferentes).
- El presente pliego de condiciones.
- Leyes, decretos, resoluciones, instructivos, ordenanzas y normas técnicas vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- Todas las disposiciones concordantes, ampliatorias, modificativas y complementarias de las anteriores.
- Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente.



ANEXO I DECLARACIÓN JURADA POR ARTÍCULO 46 y 72 DEL TOCAF

En relación con la **CONCURSO DE PRECIOS Nº 2 /2024**, el que suscribe:
en representación de:_____ en calidad de:_____
declara bajo juramento no estar comprendida/o en la causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Y 72 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal). Asimismo, declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones en todos sus términos.

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la empresa:

Correo electrónico:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONCURSO DE PRECIOS Nº 2 /2024

Razón Social de la Empresa:

Nombre comercial de la empresa:

R.U.T:

Fecha de Inicio de operaciones en Uruguay:

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico:

Correo electrónico alternativo:

Calle:

Localidad:

Teléfono:

Responsable, Socios o integrantes de la Empresa.

Nombre:

Documento:

Cargo:

FIRMA/S:

ACLARACIONES DE FIRMAS:

Este formulario debe ser firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES



CONCURSO DE PRECIOS Nº 2 AÑO 2024

DECLARO BAJO JURAMENTO SER O HABER SIDO PROVEEDOR DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS y/o PRIVADAS.

	Organismo o institución	Responsable	Teléfono	E-mail
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

y para que así conste, firmo la presente declaración en a los días del mes de:.....de.....

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA: